



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 12 del 06 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel.

DECRETO ALCALDICIO N° 3096.- /
 Monte Patria, 08 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 12 del 06 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Renacer de Cerrillos de Rapel.

DECRETO:

- 1.- Apruébese nombramiento de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de PSICOPEDGOGO PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, de acuerdo a Ord. N° 12 del 06 de marzo de 2017, de la dirección del Colegio Renacer de Cerrillos, en el Colegio Renacer de Cerrillos, de la localidad de Cerrillos de Rapel, Comuna de Monte, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 06 de marzo de 2017, y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2017, a la Señorita:

N O M B R E	R U T
BARBARA STEPHANIE GUERRA CORTES Psicopedagogo, Título conferido con fecha 25 de septiembre de 2013, por el Instituto Profesional AIEP, de la Universidad Andrés Bello.	N° [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, Bono compensatorio que otorga la Ley N° 19.464, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Bernadita Cortés González

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE
 CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.



ALCALDE
 Camilo Ossandon Espinoza

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.

